

Bogotá, D.C.

(543)

Señor:

ANONIMO

Publicar en Cartelera

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20265410038252.

Cordial saludo;

Con el ánimo de dar respuesta a su solicitud, donde nos informa:

“(...) Desde hace varios años, en la Avenida Primera De Mayo # 7-13, barrio 20 de julio, localidad de San Cristóbal, Bogotá, se viene presentando la ocupación indebida del espacio público. (...)”

... (...)PETICIONES

- 1. Que se realicen operativos de inspección, vigilancia y control en el punto mencionado.*
- 2. Que se haga cumplir lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).*
- 3. Que se ordene la recuperación del espacio público, evitando la ocupación de los andenes.*
- 4. Que se adopten medidas correctivas y preventivas para evitar la reincidencia.*
- 5. Que se informe por escrito sobre las acciones adelantadas frente a esta solicitud. (...)”*

En ejercicio de las facultades legales conferidas a esta Alcaldía Local, y en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de inspección, vigilancia y control (IVC) del espacio público, le informamos que el veintidós (22) de abril del presente año, se llevó a cabo un operativo de control del espacio público, con el acompañamiento de funcionarios de la Policía de la Estación Cuarta.

Dicho operativo se desarrolló con el objetivo de garantizar el adecuado uso del espacio público conforme a las disposiciones normativas vigentes, en aras de preservar el orden, la seguridad y la convivencia ciudadana. A continuación, se presentan los resultados y observaciones del procedimiento efectuado:



Como resultado del operativo de control y verificación adelantado por esta Alcaldía Local, se evidenció que la mayoría de establecimientos comerciales se encontraban realizando extensión de su actividad económica, situación que generaba afectaciones a la movilidad peatonal y al adecuado uso de las áreas destinadas para el tránsito de la ciudadanía.

Ante la situación evidenciada, se procedió a realizar la verificación de los documentos de los establecimientos comerciales, constatando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

Así mismo, se llevó a cabo la respectiva sensibilización dirigida a los propietarios de los establecimientos, informándoles sobre la prohibición de ocupar áreas de uso común mediante la extensión de la actividad económica, en concordancia con las disposiciones aplicables en materia de uso, goce y protección del espacio público.

De igual forma, durante el operativo, los propietarios de los establecimientos manifestaron su compromiso de abstenerse de incurrir nuevamente en los comportamientos antes mencionados. Asimismo, es pertinente precisar que la Ley 1801 de 2016 reviste un carácter preventivo, razón por la cual resulta jurídicamente procedente y necesario agotar de manera previa la etapa de sensibilización, como mecanismo orientado a la promoción del cumplimiento normativo y la prevención de conductas contrarias a la convivencia.

Como resultado de la intervención realizada, se logró la recuperación de aproximadamente de ochocientos cincuenta y siete (857) metros lineales de espacio público.

Finalmente, le informamos que continuaremos realizando operativos de inspección y vigilancia en la dirección referida en su escrito, con el fin de garantizar la protección, el uso adecuado y el orden del espacio público.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan David Gaviria Zambrano - CPS-611-2026

Revisó: Juan Daniel Chaves Araoz - CPS-700-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS-300-2026 **CSHL**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Atendiendo que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en la Cartelera del Área de Gestión Policiva y Jurídica y/o en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del Área de Gestión Policiva y Jurídica y/o en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, por el término de cinco (5) días hábiles, y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM.)